

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

En suscribirse en la Contaduría de la Dirección provincial, á cuatro pesetas mensuales ó quinones al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de libros de la capital se hacen por libranza del Ciro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre y años, no por la base de pesetas que recibida. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Demás suscritos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser admitidas oficialmente, sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que rimase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Excmo. de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que se acompaña en los Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Octubre de 1913)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN-CIRCULAR

El número de infractores de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, clasificados como prófugos en cada año, crece en proporción considerable, siendo digno de señalarse que en el año 1911 fueron 22.965, y en 1912, primero en que ha regido la nueva reforma, alcanza ron la cifra de 37.565. Tal aumento de cerca de 15.000 individuos, que por no haber cumplido sus deberes militares han sido declarados prófugos, no puede por menos de llamar la atención de los Poderes públicos para corregir el grave mal que acusa, señalando como más urgente el ejercicio de una acción vigilante y enérgica.

La posible existencia de agencias de emigración clandestina; la tolerancia que tal vez inspire la toma de posesión de empleados en Sociedades, Empresas y obras, que si bien no son del Estado, tienen la intervención directa de éste, ó que aun sin hallarse en tal caso, están obligados como todos los ciudadanos españoles á tener presente el artículo 302 de la Ley citada, en la parte que exige responsabilidad á los que escondan ó admitan á sus servicios á un prófugo, y en general la certidumbre de que repartidos por el territorio nacional, sobre todo en las poblaciones de gran vecin-

dario, ha de residir un número bastante crecido de los repetidos prófugos, los cuales, sólo desde 1909 á 1912, fueron cerca de 105.000, alarmante cifra que subiría más si se contase á los que ni prófugos pueden llamarse, por no haber sido ni siquiera alistados, reclaman y exigen la más severa y vigorosa vigilancia, introducida en resoluciones, cuya eficacia han de procurar á todo trance las Autoridades llamadas á ejercerla, dedicando la mayor actividad á este servicio de gran trascendencia y responsabilidad, por el alcance social que envuelve.

Todos los españoles, desde los veintidós años á los cuarenta, deben poseer un documento personal que acredite su situación militar, y es elemental previsión que la Policía lo exija en cuantas ocasiones tenga que intervenir, y además, en todo momento, á cuantos le infundan sospechas acerca del extremo de que se trata.

Por otra parte, es indispensable que las Comisiones mixtas de Reclutamiento dediquen especial cuidado en comunicar á los Gobernadores civiles la declaración de prófugo que las mismas acuerden, según está dispuesto, facilitándoles cuantos antecedentes tengan relativos á su posible paradero, á fin de que se puedan efectuar las gestiones necesarias para la busca y captura correspondiente, evitando que los hechos sigan marcando en lo sucesivo una pasividad que no podría quedar sin el más severo correctivo.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuantas Autoridades civiles tengan relación con el servicio de referencia, y especialmente la Guardia civil y Policía gubernativa, cumplan y ejecuten lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913.—Alba.

Señor.....

(Gaceta del día 14 de Octubre de 1913)

Término municipal de Cabreros del Río.—Año de 1913

COMA CERTIFICADA del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Santiago García Liébana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

En la villa de Cabreros del Río, á 1.º de Octubre de 1913; siendo las diez de la mañana se constituyó en la casa consistorial del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Gregorio Muñoz Bara, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los señores D. Juan González Provecho, Donato García Liébana, Celestino Castro Reguera, Marcos Barreiro González, Froilán Getino Alvarez, Agapito Robles Alvarez, Cándido Alvarez Zapico, Isidoro Bara Novo, Angel Fresno Muelas y Pedro Liébana García, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tienen incapacidad alguna, reúnen las condicio-

nes necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y remediadas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Simón Liébana García y D. Cándido Alvarez Zapico.

Para Suplente: D. Juan González Provecho y D. Tomás González Fernández.

No designando Vocales por industrial é impuesto de utilidades y de minas, por no haber ninguno en este Municipio que tenga por dicho concepto voto para Compromisario en la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, manifestaron no tener ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Simón Liébana García, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Juan González Provecho; Vocal, D. Cándido Alvarez Zapico; como Suplente, don Tomás González Fernández.

Y con esto se dio por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario, certifico.—Gregorio Muñoz Bara.—Juan González Provecho.—Donato García Liébana.—Celestino Castro.—Marcos Barreiro.—Isidoro Bara.—Froilán Getino.—Angel Fresno.—Agapito Robles.—Cándido Alvarez.—Pedro Liébana.—Santiago García, Secretario.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cabreros del Río á 2 de Octubre de 1913.—Santiago García.—V.º B.º El Presidente, Gregorio Muñoz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresion de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razon de canon de superficie, antes del dia 31 de Diciembre del corriente año (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Cuota — PTAS. CS.	Vecindad
Hulla	Limitada	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	16	Bilbao
Idem	Carmen y Asunción	Reyero	Enrique Gutiérrez Calamer	292	Santander
Idem	Demasia á Zarpa	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	9 44	Bilbao
Idem	Valentín	Cistierna	Alejandro Pisón	60	Valmaseda
Idem	Demasia á Carmen y Asunción	Reyero	Enrique Gutiérrez Calamer	20 52	Santander
Idem	Cantabria	Idem	Idem	144	Idem
Idem	Demasia á Siempreviva	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	25 88	Bilbao
Idem	Primera Demasia á los Reyes	Prado	Sres. Baibuená y Arce	5 80	León
Idem	Guadalupe	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	20	Bilbao
Idem	Joseta	Mataliana	C.ª Anónima Minas Anglo-Hispana	48	Idem
Idem	2.ª Demasia á Sabero	La Ercina	Sociedad Hullera de Sabero	27 80	Idem
Idem	Demasia á Aumento á Encarnación 5.ª	Cistierna	Andrés Allende	22 48	Santurce
Idem	Demasia á Boñar	Idem	Tomás Allende	10 48	Bilbao
Idem	Demasia á Sin Nombre	Boñar	Idem	17 52	Idem
Idem	Demasia á Encarnación 5.ª	Cistierna	Andrés Allende	22 12	Santurce
Idem	Demasia á Ramona 2.ª	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	88 56	Bilbao
Idem	Demasia á Celestina 2.ª	Idem	Idem	10 52	Idem
Idem	Demasia á César	Idem	Idem	30 08	Idem
Idem	Demasia á Ramona	Idem	Idem	60 24	Idem
Idem	1.ª Demasia á Carmen	Carrocera	Manuel Allende	90 56	Idem
Idem	2.ª Demasia á Carmen	Soto y Amio	Idem	30 84	Idem
Idem	5.ª Demasia á Carmen	Carrocera	Idem	12 04	Idem
Idem	Demasia á la Segunda	Mataliana	Félix Murga	4	Idem
Idem	Demasia á San Nicolás	Idem	Idem	21 28	Idem
Idem	Demasia á Santa Cesárea	Idem	Idem	8	Idem
Idem	Demasia á la Aurora	Cistierna	Eduardo Panizo	8 08	Ostija de Sajambre
Idem	Marieta	Carrocera	Sres. Graset y Marchamalo	96	Madrid
Idem	Consuelo	Idem	Idem	80	Idem
Idem	Demasia á Adpa	Mataliana	C.ª Anónima Minas Anglo-Hispana	22 84	Bilbao
Idem	Demasia á San Pablo y Pastora	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	50 44	Idem
Idem	Demasia á Collin	Mataliana	C.ª Anónima Minas Anglo-Hispana	2 56	Idem
Idem	Demasia á Hulano	Idem	Idem	52 04	Idem
Idem	Demasia á Competidora	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	7 80	Idem
Idem	Demasia á San José	Idem	Idem	54 16	Idem
Idem	Irene	Carrocera	Sres. Graset y Marchamalo	1 584	Madrid
Idem	Lennardo	Iguena	Senén Arias	160	Sobradelo
Idem	Nardin	Idem	Idem	352	Idem
Idem	Competidora 2.ª	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	164	Bilbao
Idem	Demasia á Chimbo	Mataliana	C.ª Anónima Minas Anglo-Hispana	92 48	Idem
Idem	Teófilo	Valdegueros	Fernando Arechederra	96	Valmaseda
Idem	Joann	Cistierna	Sociedad Anónima Minas Castilla la Vieja y Jaen	80	Madrid
Idem	José	Idem	Idem	276	Idem
Idem	Ponferrada núm. 9	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	48	Bilbao
Idem	Ponferrada núm. 13	Idem	Idem	48	Idem
Hierro	Monieta	Puente de Domingo Flórez	Manuel Diéguez Fernández	36	La Vega (Orense)
Idem	Oiga	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	96	Bilbao
Idem	Fidias	La Ercina	Idem	180	Idem
Idem	Polux	Idem	Idem	180	Idem
Idem	Nerón	Idem	Idem	216	Idem
Idem	Ampliación á Oiga	Cistierna	Idem	80	Idem
Hulla	San José	Vegacervera	Lanzagorta y C.ª	580	Idem
Idem	Ponferrada núm. 3	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	128	Idem
Idem	Ponferrada núm. 7	Cabrújades	Idem	200	Idem
Idem	Ponferrada núm. 11	Villabino	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 25	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 30	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 17	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 18	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Ponferrada núm. 10	Idem	Idem	48	Idem
Hierro	Vagner 1.ª	Molinaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp.ª	504	Idem
Idem	Vagner 2.ª	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Vagner 3.ª	Idem	Idem	720	Idem
Idem	Vagner 4.ª	Idem	Idem	600	Idem
Idem	Vagner 5.ª	Alvares	Idem	720	Idem
Idem	Vagner 6.ª	Rabanal del Camino	Idem	480	Idem
Hulla	San Juan	Boñar	Tomás Allende	24	Idem
Idem	Maria	Mataliana	Manuel Iglesias	280	La Pola de Gordón
Hierro	Manuela 2.ª	Puente de Domingo Flórez	Manuel Diéguez	48	Sobradelo (Orense)
Idem	Esperanza	La Pola	Antonio Arias	144	León
Idem	Ampliación á Vagner 4.ª	Molinaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp.ª	216	Bilbao
Idem	Ampliación á Vagner 5.ª	Idem	Idem	360	Idem
Idem	Ampliación á Vagner 6.ª	Rabanal del Camino	Idem	180	Idem
Hulla	Impensada 1.ª	Valdesamario	Idem	72	Idem
Idem	Impensada 2.ª	Idem	Idem	1 296	Idem

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Octubre de 1915.

(Se continuará)

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 7.ª REGIÓN

E. M.

Sección 2.ª

El «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», núm. 226, publica la Real orden siguiente:

«**Suministros.**—Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsubsistencia de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de África, por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 15 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (Q. D. G.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intendencia general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual, se publiquen en los *Diarios Oficiales* y *Boletines Oficiales* de las provincias, los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Noviembre próximo venidero, en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsubsistencia y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y reuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M., se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes establecimientos desde que se anuncian hasta el día que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1915.—**Agustín Luque.**—Sr. Capitán General de la 4.ª Región.—Sres. Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 5.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Regiones, Baleares y Canarias, y Comandantes Generales de Ceuta, Melilla y Larache.»

Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. por si se sirve disponer la publicación que se ordena en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Octubre de 1915.—**Federico Ochando.**

Sr. Gobernador civil de León.

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Gutiérrez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 45, 47, 48 y sus concordantes de la vigente ley Municipal, y á lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Septiembre último, procedió en el día de hoy á determinar las vacantes de Concejales que deben ser cubiertas en la próxima elección, las cuales son los siguientes:

Distrito 1.º, Valverde, tres.

Distrito 2.º, Montejos, una. Total, cuatro. Así resulta del acta de la sesión de este día, á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Valverde del Camino á 9 de Octubre de 1915. Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás López.

Don Petronilo Robla Montaña, Secretario del Ayuntamiento de Valdevimbre.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cinco ordinarias.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Valdevimbre 9 de Octubre de 1915.—Petronilo Robla.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Alvarez.

Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cuatro vacantes ordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Páramo 9 de Octubre de 1915.—El Secretario, Pablo Caselo.—V.º B.º: El Teniente Alcalde, en funciones, Florencio Fernández.

Don Isidro de la Rocha Azcona, Secretario interino del Ayuntamiento de Benavides.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro por el Distrito 1.º, y una por el Distrito 2.º

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Benavides á 9 de Octubre de 1915.—Isidro de la Rocha.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Vega.

Don José Castaño Posse, Secretario del Ayuntamiento de Villadecanes.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el tres en el Distrito 1.º, y cuatro en el Distrito 2.º

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Villadecanes 8 de Octubre de 1915.—José Castaño.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Yebra.

Alcaldía constitucional de
Villaquejada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Villaquejada 8 de Octubre de 1915. El Secretario, Florentino Cadenas. V.º B.º: El Alcalde, Felipe Huerga.

Don Luis Rodríguez Artola, Secretario del Ayuntamiento de Cubillos, del que es Alcalde D. José Pérez Marqués.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 11, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Cubillos á 11 de Octubre de 1915.—Luis Rodríguez Artola.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez.

Don Miguel López Sacristán, Secretario del Ayuntamiento de Corvillos de los Oteros.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Corvillos de los Oteros 11 de Octubre de 1915.—Miguel López.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Luengos.

Alcaldía constitucional de
Valdefresno

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cinco, dos ordinarias, dos de ellas en el primer Distrito, y las tres restantes en el segundo.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Valdefresno 9 de Octubre de 1915. Ruperto Chamorro.—V.º B.º: El Alcalde, Santos de la Fuente.

Don Acacio García Uglidos, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Valderas.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 8, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son seis, de las cuales pertenecen tres al Distrito 1.º, y tres al 2.º

Y á los efectos de la Real orden de

30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Valderas á 9 de Octubre de 1915.—Acacio García.—V.º B.º: El Alcalde, José Soto.

Don Juan F. del Río y Tomás, Secretario del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro, correspondiendo dos al Distrito 1.º, y dos al 2.º

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Boca de Huérgano 9 de Octubre de 1915.—Juan F. del Río.—Visto bueno: El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de
Almanza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son tres.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Almanza 9 de Octubre de 1915.—Hesiquio Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Ubaldo Ramos.

Don Francisco Gordón de las Vecillas, Secretario del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 5, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco, tres en el Distrito de Soto, y dos en el de Huerga.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Soto de la Vega á 8 de Octubre de 1915.—Francisco Gordón.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Sevilla.

Don Victorino Matamor, Secretario del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Mansilla de las Mulas 9 de Octubre de 1915.—Victorino Matamor. V.º B.º: El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Don Tomás Alonso Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamol.

Certifico: Que este Ayuntamiento se compone de siete Concejales, de los que tres corresponde cesar tres.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de la Real orden-circular de 30 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO, correspondiente al día 5 del actual, en concordancia con el art. 45 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villamol á 9 de Octubre de 1915.—Tomás Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Luciano Ruiz.

Don Blas Ferrero Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Villazala.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Villazala á 9 de Octubre de 1915.—Blas Ferrero.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Rubio.

Don Pedro Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de seis.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Castrocontrigo 10 de Octubre de 1915.—Pedro Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, Fructuoso Prieto

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son tres.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

San Pedro de Bercianos 8 de Octubre de 1915.—El Secretario, Bernabé Castellanos.—V.º B.º: El Alcalde, Leopardo Ferrero.

Don Julián Bajo Merino, Secretario del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva la Corporación municipal, y en la correspondiente al día 12 del actual, se halla el siguiente particular:

«Se acordó declarar tres vacantes ordinarias que corresponden cubrir en la próxima renovación; no habiendo ninguna vacante extraordinaria que cubrir.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Gordaliza del Pino, 15 de Octubre de 1915.—Julián Bajo.—V.º B.º: El Alcalde, Feliciano Pablos.

Don Antonio Alvarez Guerrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sancedo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria de esta fecha se halla el particular que literalmente dice:

«Se entró en la orden del día y la presidencia dió cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Septiembre último, poniendo sobre la mesa el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO del día 5 del actual, y componiéndose este Ayuntamiento de nueve Concejales, se acordó declarar cinco vacantes ordinarias en la próxima renovación bienal. Cuyo acuerdo se comunicará al Sr. Gobernador por medio de certificación de la Secretaría, y se hará público en los sitios de costumbre de la localidad.»

Y cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Sancedo á 5 de Octubre de 1915.—Antonio Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Don Francisco Fernández Olivera, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Certifico: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, son las siguientes:

Primer Distrito.—Sección única

- D. Bonifacio Rodríguez Piego
- » Angel Cabello García
- » Manuel Fernández San Pedro

Segundo Distrito.—Sección única

- D. Ulpiano Santiago de la Torre
- » Juan Antonio Martínez Natal

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, expido la presente, que firmó, visó y selló el Sr. Alcalde constitucional, en Villarejo de Orbigo á 11 de Octubre de 1915.—El Secretario, Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Ulpiano S. de la Torre.

Don Manuel González Soto, Secretario habilitado, por ausencia del propio, de este Ayuntamiento de Balboa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el expresado Ayuntamiento en el día de la fecha, se encuentra el particular que copiado dice:

«Visita por esta Corporación la Real orden-circular de 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de fecha 5 del corriente, y siendo cuatro las vacantes ordinarias de Concejales que deben cubrirse, por haber sido elegidos en Diciembre de 1909, y una extraordinaria, por renuncia de D. Gumersindo Cerezas, admitida en este acto, acordó declarar cinco vacantes de Concejales, que deben cubrirse en la próxima renovación bienal por el único Distrito electoral de que consta este Municipio; que se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de esta localidad y que se remita una certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.»

Así consta del original inserto, á que me remito.

En cumplimiento de lo acordado, y á los efectos de la Real orden citada, expido la presente, con el V.º B.º del primer Teniente Alcalde, en funciones, en Balboa á 5 de Octubre de 1915.—Manuel González Soto.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Manuel Gancedo.

Don Joaquín Tesouro de la Fuente, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Sahagún.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa de Sahagún, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO de 3 del corriente mes, acordó por unanimidad fijar en cinco las vacantes de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, correspondiendo tres de estas vacantes al Distrito 1.º, ó Casa-Escuela, y á los Sres. Concejales D. Alfredo Guerra Crespo y D. Alberto González Gutiérrez, que fueron elegidos en 16 de Diciembre de 1910, y la otra vacante, á D. Policarpo Miranda, al que le fué admitida la dimisión del cargo de Concejal en 17 de Mayo de 1912, y dos al Distrito 2.º, Casa de Ayuntamiento, correspondiendo una á D. Daniel Arias Coronel, proclamado Concejal por el art. 29 de la vigente Ley en 5 de Diciembre de 1912, y la otra al Concejal don Silvio Aláiz Aparicio, que le correspondió cesar por sorteo verificado en la sesión de este día. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del orden Alcalde constitucional de esta villa, D. Francisco Cidon, libro la presente en Sahagún, á 10 de Octubre de 1915.—Joaquín Tesouro.—V.º B.º: El Alcalde, F. Cidon.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, el padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial, formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1914; durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen.

Santa Marina 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeorna

En cumplimiento á lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 30 de Septiembre último, se hace saber que este Ayuntamiento y Sección única, existen cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria, por defunción, para la próxima renovación bienal.

Palacios de la Valdeorna 8 de Octubre de 1915.—Serapio Brasu.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente se cita á los herederos de D. Roque Rodríguez de

la Red, vecino que fué de Truébano, Ayuntamiento de Villaselán, cuyos nombres y residencia de los primeros se ignora, para que el día veintitrés del actual, á las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia del Juzgado municipal de la misma, sito en la calle Mayor, con el fin de contestar á la demanda de tercería de dominio interpuesta en este Juzgado por D. Jesús Sáenz Miera, Procurador y vecino de la misma, en nombre y representación de D. Julio Savigne Leumenat, vecino de Mansilla de las Mulas, contra D. Hermenegildo González Ferrero, vecino de Castrofuerte, como ejecutante, y D. Roque Rodríguez, como ejecutado, para que se declare pertenecer á la representación del demandante, y-ras fincas que le fueron embargadas al D. Roque por el ejecutante D. Hermenegildo González; pues así se tiene acordado en providencia de esta fecha, en virtud de solicitud del demandante; aperturbando á los herederos del D. Roque Rodríguez de la Red, que de no comparecer, les pararán los perjuicios de Ley.

Valencia de Don Juan catorce de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Marceliano Valdás.

Don Juan Rodríguez Morán, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cimanes de la Vega, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de la misma, compuesto de D. Juan Rodríguez Morán, Presidente, y de los Adjuntos de turno D. Cayetano Paramio Llamazares y D. Constantino Rodríguez Alonso; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, á instancia de D. Santiago Cadenas Martínez, vecino de Roales, contra D. Inigo Hidalgo Huerga, de esta vecindad, constituido en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas noventa y una pesetas que le adeudaba;

Fallamos unánimemente: Que debemos de declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Inigo Hidalgo Huerga, al cual se le condena al pago de cuatrocientas noventa y una pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como merezca ejecución esta sentencia, pague al demandante la expresada suma, condenándole, así bien, al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Rodríguez, Cayetano Paramio.—Constantino Rodríguez.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación al interesado demandado rebelde, firmo la presente en Cimanes de la Vega á veintitrés de Septiembre de mil novecientos trece.—Juan Rodríguez.—Ante mí, Isaac Huerga.

LEON: 1915

Imp. de la Diputación provincial